

Timbre
Fiscal
0.02 UT

Solicitud de Registro Establecimiento
permanente
de Espectáculos Públicos

INSCRIPCIÓN

RENOVACIÓN

N° DE SOLICITUD
FECHA

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación Social del Establecimiento		
Dirección del Establecimiento		
Cuenta Contrato N°	Registro de Información Municipal R.I.M	Teléfono
Representante Legal	Cédula de Identidad	Registro de Información Fiscal R.I.F
Domicilio del Representante Legal		
Dirección:		
Correo Electrónico del Establecimiento:		
DEL ESTABLECIMIENTO		
N° de Referencia de Inmuebles Urbanos	N° de Referencia de Imp. a las Actividades Económicas	
Fecha de Vencimiento de Solvencia de Inmuebles Urbanos	Fecha de Vencimiento de I A.E.	
N° Constancia de Cumplimiento de Normas Técnicas	N° de Licencia para Expendio de Bebidas Alcohólicas	
Fecha de Vencimiento de la Constancia	Fecha de Vencimiento de Licencia de Bebidas Alcohólicas	

Recaudos para la Inscripción

Artículo 8: La solicitud de inscripción en el registro de establecimientos permanentes para espectáculos públicos, deberá estar acompañada de los siguientes recaudos:

- a) Formato de solicitud.
- b) Constancia de pago de la tasa administrativa equivalente a cinco unidades tributarias (5 U.T)
- c) Copia del documento de propiedad, arrendamiento, comodato o concesión donde se evidencie el uso o destino del inmueble.
- d) Estar inscrito en Registro de Información Municipal (R.I.M)
- e) Solvencia de Impuesto de Inmuebles Urbanos del Establecimiento.
- f) Solvencia de Impuesto a las Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios e Índole similar.
- g) Constancia de pago de Servicios Municipales.
- h) Constancia de cumplimiento de normas técnicas emitida por el Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Municipio Maracaibo.

- i) Licencia de licores expedida por la Administración Tributaria Municipal, si en el establecimiento permanentemente se expenden licores.

Parágrafo Primero: En caso a atracciones mecánicas o similares, el promotor o empresario de espectáculos públicos esta obligado a presentar la constancia de cumplimiento de normas técnicas emitida por el Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del municipio Maracaibo, la cual debe ser renovada cada seis meses (6) meses.

Parágrafo Segundo: Mientras permanezca vigente la constancia de cumplimiento de normas técnicas a la que hace referencia en el literal (h) de este artículo, no será exigible una nueva constancia, salvo que el establecimiento haya sido objeto de ampliaciones, remodelaciones, refacciones o modificaciones dentro de su área.

Artículo 75: Parques de Agua y Mecánicos deberán contar con: Póliza de Responsabilidad Civil frente a terceros.

Firma del Solicitante